

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la Capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y los de cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	9 rs.	Fuera de ella.	15
Tres idem.	24		40
Seis idem.	48		80
Un año.	96		160

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 3^o de Octubre de 1845.)

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 373.

Por la Ordenación general de pagos y contabilidad central del Ministerio de la Gobernación del Reino se ha dispuesto, que el premio de espendición de documentos del ramo de Vigilancia pública se abone desde 1.º de Enero del presente año por nómina, en vez de los recibos con que se ha verificado hasta fin de 1853, y que solo se haga el abono que corresponda á las cantidades que se ingresen en la Tesorería de Hacienda pública, para lo cual se hace del total producto de la espendición. Dichas nóminas deben formarse en fin de cada mes, en las cuales aparecen las cantidades íntegras realizadas por los Alcaldes espendedores y el tanto por premio que les corresponda, cuyo abono no puede verificarse hasta que por referida Ordenación se espida el oportuno libramiento; pero como se previene también que las nóminas vayan firmadas, ofrece esta circunstancia la dificultad de que debiendo remitirse en los primeros días del siguiente mes al que las mismas correspondan, es casi imposible el que en un plazo tan corto pueda llenarse este servicio por el crecido número de apoderados que en esta capital tienen los Ayuntamientos; por lo cual, y teniendo presente que no puede demorarse de modo alguno la remisión de espesadas nóminas autorizadas dentro del plazo señalado por la superioridad, es indispensable, para cumplir lo mandado con la puntualidad que se exi-

je y no sufran perjuicio ni atraso en el percibo del premio que corresponda á los Alcaldes espendedores, que estos autorizen una sola persona en esta capital para que firme las nóminas en cuestión y cobre su importe, cuyas autorizaciones han de venir por una vez en forma de oficio en medio pliego del sello 4.º, según lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Agosto é Instrucción de 19 de Octubre de 1851, referentes al uso del papel sellado, bien entendido que de ninguna manera podrán cobrarse dichos premios sin la autorización espresada, á menos que los mismos Alcaldes interesados lo verifiquen personalmente.

Córdoba 12 de Marzo de 1854.—El Gobernador, Francisco de Castro.—Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

Circular núm. 345.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la G. C. y dependientes de Vigilancia practicarán las mas activas y eficaces diligencias en averiguacion y captura de los autores de un robo ocurrido la noche del 16 de Febrero próximo pasado en el sitio arroyo del Gamonal, término de la Campana, de dos bestias menores y varios efectos á Juan Trinidad Fernandez, vecino de dicho pueblo, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición del juzgado de 1.ª instancia de Carmona, donde se sigue causa al efecto y por el que son reclamados. Al efecto se anotan las señas de los criminales y las de las caballerías y efectos, que en caso de ser hallados deberán ser igualmente retenidos y remitidos al mismo juzgado.

Córdoba 10 de Marzo de 1854.—El Gobernador, Francisco de Castro.

Señas de los criminales.

Uno de ellos como de menos de 5 pies de estatura, vestido con calzones de pellejo blanco, en cuerpo, sin patillas, y los otros tres mas altos, con capas ó capotes y todos cuatro con escopetas, que segun sus trazas eran como gente de la villa de Henua, Marinaleda, Rubio ó sus inmediaciones.

Señas de las caballerías y efectos robados.

Una jumenta mediana, de 8 años, pelo cano, con el ojo derecho blanco, parida, sin la cria, herrada por cima de la nariz, con aparejo redondo de mediano uso, con su jáquima de correa y un costal de jerga de Medina con fanega y media de harina de trigo y un saquillo ancho de cáñamo con una cuartilla de cebada y unas alforjas de cáñamo usadas.

Otra jumenta pelo rucio, de igual edad que la anterior, algo mas alta y rehecha, sin hierro, con la espaldilla derecha bastante sacada, con igual aparejo y jáquima de cáñamo vieja, con un costal de jerga Sevillana entreancha y dentro de él dos fanegas de harina de trigo.

Circular núm. 344.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la G. C. y dependientes de Vigilancia, practicarán las mas activas y eficaces diligencias en averiguacion y captura de los individuos que á continuacion se espresan, vecinos de Aguilar, poniéndolos, caso de ser habidos, y con las seguridades de costumbre á disposicion del juzgado de 1.ª instancia de Carmona donde se les sigue causa criminal y por quien son reclamados.

Córdoba 10 de Marzo de 1854.—El Gobernador, Francisco de Castro.

Individuos que se citan.

José Belmonte, de edad de 36 años, estatura alta, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba id., cara id., color trigueño, mellado. Francisco Javier Caballero, Antonio Clemente Sales, Francisco Gimenez Galan, Juan Sanchez, Solano Ortiz, y Diego Gimenez.

Circular núm. 346.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la G. C. y dependientes de Vigilancia, practicarán las mas activas y eficaces diligencias en averiguacion del paradero de Antonio Mesa, vecino de esta capital, de las señas que se espresan, que desapareció de casa de sus padres el 17 de Febrero próximo pasado dirijienlo á mi disposicion si fuese hallado.

Córdoba 10 de Marzo de 1854.—El Gobernador, Francisco de Castro.

Señas.

Edad 17 años, estatura mediana, pelo negro,

ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, cara regular, color trigueño y manco de un dedo de la mano derecha.

Circular núm. 362.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la G. C. y dependientes de Vigilancia, practicarán las mas activas y eficaces diligencias en averiguacion y captura de Pedro Ortega, hijo de José y de Luciana Muñoz, quinto por el cupo de Almedinilla en el último reemplazo y desertor del regimiento infanteria de la Union núm. 28 á que estaba destinado, de las señas que á continuacion se espresan, poniéndolo, caso de ser habido y con las seguridades de costumbre á disposicion del Sr. Gobernador militar de esta provincia.

Córdoba 14 de Marzo de 1854.—El Gobernador.—Francisco de Castro.

Señas.

Pelo y cejas castaño, ojos garzos, color moreno, nariz fina, barba poblada, estatura 4 pies 11 pulgadas 11 lineas, edad 20 años.

Circular núm. 369.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y dependientes de Vigilancia practicarán las mas activas y eficaces diligencias en averiguacion y captura de Manuel Lopez Alacéija, vecino de la villa de Esin, provincia de Almeria, y el que se cree hallarse en la sierra de esta trabajando de jornalero ó fundidor en una fábrica plomiza, poniéndolo, caso de ser habido y con las seguridades de costumbre á disposicion del Sr. Gobernador de la provincia citada de Almeria por quien es reclamado.

Córdoba 14 de Marzo de 1854.—El Gobernador, Francisco de Castro.

Circular núm. 343.

NATIVIDAD.—Mina de plomo.—Por decreto de 1.º del actual he acordado admitir á D. Manuel Gadeo y Subiza, vecino de Granada, el denunciacion de la mina de plomo «Natividad», sita frente á la piedra de la Cabra á la parte de umbria de los Orcajos, terreno de la dehesa de dicho señor llamada Mesas de Bembezar, término de Hornachuelos y recinto de S. Calixto, lindando por S. con la mina de la Guardia, al P. con Neptuno, al M. y N. con tierras del mismo Sr. Gadeo.

Lo que he dispuesto anunciar al público cumpliendo con lo prescrito en el trámite 6.º art. 20 del reglamento.

Córdoba 9 de Marzo de 1854.—El Gobernador, Francisco de Castro.

Circular núm. 356.

SANTO TOMAS.—Mina de carbon.—Caduci-

dad.—No habiendose hecho por Antonio Gonzalez Martinez, el depósito para el reconocimiento preliminar de la mina de carbon «Santo Tomás,» sita en el haza de la Nora, terreno de D. Juan Lozano y Lozano, término de Belmóz, en el día prefiijido en la circular de este Gobierno de provincia de 26 de Octubre próximo pasado, he acordado por decreto de 1.º del actual con sujecion á las disposiciones 3.ª y 4.ª de la misma declarar caducados los derechos que aquel pudiera tener á dicha mina, reservando la prioridad al terreno á D. Ramon Cabello que lo ha solicitado.

Lo que se avisa al público á los efectos correspondientes.

Córdoba 11 de Marzo de 1854.—El Gobernador, Francisco de Castro.

Circular núm. 256.

ANUNCIO.

La Secretaria del Ayuntamiento del pueblo de Santa Ella, dotada con el sueldo anual de 3,300 rs. se halla vacante por renuncia de D. Miguel Moreno que la desempeñaba

Las personas que deseen obtenerla y se encuentren comprendidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 dirijirán sus solicitudes documentadas en la forma prevenida por el mismo y por la Real orden de 1.º del actual, á dicha corporacion en el término de un mes, que principiará á contarse desde la primera insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Córdoba 20 de Febrero de 1854.—El Gobernador, Francisco de Castro.

Circular núm. 307.

Hallándose vacante la secretaria del Ayuntamiento de Villaralto, dotada con el sueldo de 2,000 rs. anuales, se anuncia al público para que los aspirantes presenten sus solicitudes á la referida corporacion en el término de un mes, contado desde que aparezca inserto el primer anuncio, acompañando los documentos que previene la Real orden de 24 de Octubre de 1853.

Córdoba 2 de Marzo de 1854.—El Gobernador, Francisco de Castro.

Circular núm. 372.

El día 18 del actual á las cuatro de su tarde se principia la venta en los almacenes de la casa Administracion, de los géneros de comiso que á continuacion se espresan. 1652 varas cocos de colores á 2 1/2 rs. 2389 varas cocos de colores á 2 id. 100 varas cocos blancos á 3 id. 36 varas coco id. labrado á 3 id. 1035 varas cólera á 1 3/4 id. 54 varas Chita ancha á 3 id. 90 varas id. angosta á 2 id. 141 varas Amburgo á 1 1/2 id. 168 varas Zaraza á 3 id. 348 varas pana negra á 3 id. 64 varas veludillo á 6 id. 256 varas id. á 4 id. 380 varas muselina labrada á 3 id. 3649 Pañuelos de algodón de diferentes clases á 1 1/2, 2,

2 1/2, 3, 3 1/2, 4, 5 y 7 id. 39 libras de algodón en obillos á 10 rs.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia y efectos consiguientes.

Córdoba 14 de Marzo de 1854.—El Administrador, Manuel Preciado.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 358.

El Sr. Subsecretario de la Guerra en 22 de Febrero último dice al Exmo. Sr. Capitan general de Andalucia lo que sigue.

«Exmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al de Estado lo siguiente.—Por Real orden circular de 18 de Enero último se dispuso que los gefes y oficiales del ejército que estuviesen disfrutando de licencia temporal se incorporasen á sus cuerpos respectivos para el 15 del presente mes, y como quiera que esta soberana resolucion no haya podido comunicarse, por ignorar su paradero, al teniente del regimiento infanteria de Granaderos D. Manuel Moreno y Pozo, á quien por Real orden de 8 de Setiembre del año anterior se le concedió un año de licencia para viajar en la peninsula y el extranjero, la Real (Q. D. G.) se ha servido disponer lo ponga en conocimiento de V. E. á fin de que se sirva adoptar las disposiciones que juzgue mas convenientes para que por medio de los representantes de S. M. en el extranjero llegue á noticia de este oficial la precitada Real orden de 18 de Enero.—De la de S. M. comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. con igual objeto en el distrito de su mando.»

Lo que se inserta en el boletin oficial de esta provincia para el espresado fin.

Córdoba 11 de Marzo de 1854.—El Brigadier Gobernador militar, Miguel Borrogo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Circular núm. 353.

D. Marcos Gimenez, Abogado de los tribunales Nacionales, primer teniente y Alcalde interino de esta villa de Castro del Rio.

Hago saber: que por providencia del día de ayer dictada en el expediente que se sigue en esta Alcaldia por denuncia, como ruinosa, de una casa situada en la calle de la Estrella núm. 14, propia de Rafael del Marmol y hermanos, vecinos de Buena, la he mandado enagenar á censo redimible al 3 por 100, bajo el tipo de 3,316 rs. en que ha sido apreciada, con exclusion de un corral y un pozo que hay en el mismo, que no se vende por quedar para el público, habiendo señalado para el único remate el Jueves 23 del actual á las doce del día en la casa Capitulada de esta villa, el que tendrá efecto bajo las condiciones que constan del espe-

diente que esta de manifiesto durante la subasta.

Y para la comun inteligencia se publica y fija el presente en Castro del Rio á 8 de Marzo de 1854.—Marcos Gimenez.—Vicente de Fuentes, Srío.

Circular núm. 359.

D. Gerónimo Castellanos, comisionado nombrado por el Sr. Gobernador de esta provincia para la cobranza de débitos en favor de la Exmá. Junta auxiliar de la administracion Eccla. de esta Diócesis.

Hago saber: que en virtud de apremio que estoy siguiendo contra Gabriel Jordano, por réditos de los censos que es en deber á la dicha administracion Eccla. se venden las fincas siguientes.

Una suerte de viña al sitio de Benavente, de este término, compuesta de 9 aranzadas poco mas ó menos, con 28 olivos y 12 higueras, linda al Norte con el molino de Sta. Brigida, á Poniente con una suerte de olivar de dicha procedencia, al Norte con el arroyo de Benavente y parada de Estebania, y al Sur con el camino del cerro del Macho, y se hallan apreciadas en 13,500 rs.

Una suerte de olivar de 134 pies en dicho sitio, linda á Levante con dichas viñas y olivares de José Arroyo, apreciado en 5,360 rs.

Unas casas lagar sin viga y demas utensilios para beneficiar la uva, lindan con otras de Antonio Repiso, apreciadas en 4,429 rs.

Quien quisiere hacer postura á todas ó cualquiera de dichas fincas parezca ante el infrascripto comisionado por quien se le admitirá la que hicriere siendo arreglada.

Montilla 9 de Marzo de 1854.—Gerónimo Castellanos.

Ayuntamiento Constitucional de Puente Genil.

Circular núm. 360.

D. José Carbajal y Villalba, Alcalde constitucional de esta villa.

Durante el tiempo de seis dias, contados desde el 16 del presente mes, estará de manifiesto en las casas Capitulares de esta poblacion el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia respectivo á esta dicha villa y año que empieza, á intento de que los interesados que gusten lo examinen, y reclamen dentro de referido periodo los perjuicios que encontraren haberseles inferido por error ú equivocacion en la aplicacion del tanto por 100 que ha servido de base para la derrama, apercibidos de que trascurrido espresado plazo no serán oidas las reclamaciones que se intentaren.

Asi lo tiene acordado el Ayuntamiento de esta villa y mi presidencia, y para el debido conocimiento de todos espido el presente.

Dado en Puente Genil á 11 de Marzo de 1854.—José Carbajal.—P. D. D. S., Francisco Gomez Guerrero.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Circular núm. 358.

D. Carlos Halcon y Mendoza, caballero magistrante de la Real de Sevilla, Auditor honorario de marina, sócio de la de amigos del pais de esta ciudad y juez de primera instancia por S. M., del distrito de S. Miguel de ella, &c.

Por virtud del presente cito, llamo y emplazo por tercer término y el de nueve dias siguientes al de la fecha á Antonio Perez, natural de Lucena, para que dentro de él se presente en este juzgado ó en la carcel de su partido á contestar á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue por delito de hurto, apercibido que si pasado dicho término sin haberlo verificado procederé en la misma con arreglo á derecho, entendiéndose las actuaciones subsiguientes con los estrados judiciales, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Jerez de la Frontera á 7 de Marzo de 1854.—Carlos Halcon.—L. Juan Jacobo Jhacuper.

D. José Miguel Henares, Intendente de provincia y Auditor de guerra honorario, Diputado á Córtes por esta provincia, y Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta capital, desempeñando actualmente el de la izquierda de la misma, &c.

Por el presente primero, segundo y tercer edicto y término de mas de 30 dias, se llaman licitadores á la subasta pública que se ha de celebrar á las once de la mañana del dia 20 de Abril próximo, en el despacho audiencia del juzgado de 1.ª instancia del distrito de la izquierda, de la enagenacion en libre propiedad de la porcion de censo importante 13,383 rs. 11 mrs., pertenecientes á los menores Lorenzo, Francisco y Antonio Montero y Paez: los autos y escrituras de imposicion estarán de manifiesto á todas las personas que quieran interesarse en la adquisicion de dicha porcion de censo en la Escnia. del refrendatario. Asi lo tengo mandado en providencia del dia de ayer.

Córdoba 16 de Marzo de 1854.—José Miguel Henares.—De órden de S. S., Juan Manuel del Villar.

AVISOS.

Quien quisiere comprar 1332 pies de olivo bajo una linde, con casa de teja en su interior, en la Guijarrosa, del término de Santa Ella, al pago de Siete Torres, y una posada nueva en dicha villa, de bienes libres y de todo censo y gravamen, podrá avistarse con su dueño vecino de la misma D. Antonio de Llamas Alcaide, quien admitirá las proposiciones que se hagan siendo arregladas.

Imprenta y Litografia de D. F. Garcia Tena.